

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

2252 *ORDEN de 7 de enero de 1993 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo (grupos A, B, C y D) en el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas en el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.*

Existiendo puestos de trabajo vacantes en el Organismo Autónomo Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988 de 28 de julio, y Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, ha dispuesto:

Convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I a esta Orden, el cual, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios y se desarrolla con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A, B, C y D comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto en el anexo I de esta Orden.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en el mismo, con independencia del nivel del grado personal consolidado o del nivel del puesto de trabajo que se estuviera desempeñando.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, suspensión provisional, procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido el período de suspensión, excedentes voluntarios y excedentes para cuidado de hijos.

2. Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán participar en el concurso si a la finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

3 Podrán participar en el presente concurso, en aplicación de lo establecido en el artículo 11.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero:

3.1 Funcionarios con dos años de permanencia desde la toma de posesión de su último puesto de trabajo de destino definitivo

3.2 Funcionarios que aun no cumpliendo el requisito señalado en el punto anterior, estén adscritos en Centros directivos, Unidades u Organismos autónomos del Departamento, no incluidos en el ámbito de una Secretaría de Estado.

3.3 Funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que tengan reservado el puesto de trabajo en dependencias del Departamento no incluidas en el ámbito de una Secretaría de Estado.

3.4 Funcionarios que hayan sido removidos de su puesto de trabajo obtenido por concurso o libre designación, o aquellos cuyo puesto de trabajo haya sido suprimido.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984], sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

5. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando, como mínimo, todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo, mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

Los funcionarios con destino provisional a que se refiere el presente punto que no participen, serán destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

Tercera.—Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación de los puestos solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación aducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación solicitada o de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Cuarta.—La valoración de los méritos de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1. Méritos específicos.—Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinan en el anexo I de esta convocatoria hasta un máximo de diez puntos.

2. Grado personal consolidado.—Por la posesión de grado personal consolidado se adjudicará hasta un máximo de tres puntos, según los siguientes criterios:

Por grado personal superior al nivel del puesto solicitado: Tres puntos.

Por grado personal igual al nivel del puesto solicitado: Dos puntos.

Por grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: Un punto.

3. Valoración del trabajo desarrollado.

3.1 Por el nivel del complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos, según el criterio siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto solicitado: Dos puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel igual o inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: Tres puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: Un punto.

A estos efectos los funcionarios que concursen desde una situación distinta a la de servicio activo o servicios en Comunidades Autónomas y que no tengan reserva de puesto de trabajo o que, estando en dichas situaciones, desempeñen un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel 20, 16, 11 ó 9, según pertenezcan, respectivamente al grupo A, B, C o D.

3.2 Por la experiencia en el desempeño, durante los últimos cinco años de puesto de trabajo de contenido técnico similar al del puesto solicitado, se concederán hasta un máximo de tres puntos.

4. Cursos.—Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o de aprovechamiento se otorgará hasta medio punto por cada curso, con un máximo de tres puntos.

5. Antigüedad.—Se valorará a razón de 0,15 puntos por cada año completo de servicios, hasta un máximo de tres puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

Quinta.—1. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Los requisitos a que hacen referencia las bases primera y segunda y los méritos indicados en los apartados 2, 3, 4 y 5 de la base cuarta deberán ser acreditados por certificado, en copia del modelo que figura como anexo II a esta Orden, que deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o por las Secretarías Generales u órganos similares de los Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales y por las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984 de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, cuyos certificados serán expedidos, en todo caso, por la Subdirección General del Personal Civil del Departamento.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

Respecto a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria o de excedencia por el cuidado de hijos cuando hubiera decaído el derecho a reserva del puesto de trabajo, la certificación será expedida por la Unidad de personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenece a las Escalas a extinguir de la AISS, o a los Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de los excedentes voluntarios o de excedencia por el cuidado de hijos cuando hubiera decaído el derecho a reserva del puesto de trabajo, pertenecientes a las restantes Escalas de Organismos Autónomos, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieran su último destino. Asimismo, adjuntarán a su solicitud declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

3. Los méritos específicos a que hace referencia el apartado 1 de la base cuarta serán acreditados documentalmente por los concursantes mediante las pertinentes certificaciones, títulos, justificantes o cualquier otro medio

4. Sin perjuicio de lo indicado en los dos puntos anteriores, la Comisión de Valoración podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

5. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

Sexta.—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro funcionario.

Séptima.—1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas a la Subsecretaría del Ministerio y ajustadas al modelo publicado como anexo III a esta Orden, se presentarán en el Registro General (paseo de la Castellana, 160), en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas dentro de las veinti-

cuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas conforme establece dicho precepto reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas del anexo II citado en el apartado 2 de la base quinta y de los documentos que considere necesarios el solicitante para acreditar los restantes méritos, tal como se indica en el apartado 3 de la base citada.

Octava.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base cuarta.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados según el orden establecido en la base cuarta.

De persistir el empate se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

3. La puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse los puestos convocados será de ocho puntos.

4. Los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida en cada caso, de acuerdo con lo indicado en el punto anterior.

Novena.—Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Director de Personal y Organización del CIEMAT.

Vocales: El Secretario general técnico del CIEMAT; dos funcionarios que podrán variar, en representación del Instituto o Dirección del CIEMAT al que pertenecen los puestos convocados; un representante de la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Secretario: El Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del CIEMAT.

Podrán formar parte de esta Comisión de Valoración un representante que designe cada una de las Organizaciones Sindicales siguientes: Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF), Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CC.OO.), Convergencia Intersindical Galega (CIG) y Eusko Languillan Alkartasuna-Solidaridad de Trabajadores Vascos (ELA-STV).

El número de los representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

La Comisión de Valoración podrá contar con expertos designados por la autoridad convocante, previa solicitud de la Comisión, los cuales actuarán con voz pero sin voto en calidad de asesores.

Décima.—1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de los gastos de viaje.

2. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

3. Los destinos adjudicados serán irrenunciables excepto cuando el funcionario hubiera obtenido destino en otro concurso, en cuyo caso podrá optar, durante el plazo posesorio, por uno de los dos, viniendo obligado el interesado a comunicar la opción realizada a los demás Departamentos en cuyos concursos participó, dentro del plazo de tres días.

Undécima.—1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio en un plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la presentación de instancias. La Orden de resolución del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Orden que resuelva el presente concurso deberá expresar necesariamente, junto con el destino adjudicado, el puesto de origen del adjudicatario, el grupo de titulación, el Ministerio o Comunidad Autónoma, localidad y nivel del puesto de origen desempeñado por el funcionario, o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

3. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados que convoquen tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde que obtuvieran la

vacante correspondiente, con las excepciones establecidas en el apartado f) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

4. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso en el servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la Orden que resuelva el concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde su publicación.

5. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Subdirección General de Recursos Humanos de este Ministerio. Asimismo, el Subsecretario de este Ministerio donde ha obtenido nuevo destino el funcionario, podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

6. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, excepcionalmente y por causas justificadas, este Ministerio acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Duodécima.-Los destinos adjudicados serán comunicados a las unidades de personal de los Departamentos ministeriales a que figuren adscritos los Cuerpos o Escalas, o a la Dirección General de la Función Pública en el caso de los Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Decimotercera.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de enero de 1993.-El Ministro.-P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Mariano Casado González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

CIEMAT
ANEXO I

| Nº DE ORDEN | CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO | Nº DE PUESTOS | LOCALIDAD | NIVEL C. D. | C. ESPECIF. ANUAL | ADSCRIPCION | | | DESCRIPCION DEL PUESTO | MÉRITOS ESPECÍFICOS | |
|-------------|--|---------------|-----------|----------------|----------------------|-------------|----|------------------|---|---|------------------|
| | | | | | | AD | GR | CUERPOS | | MÉRITOS | P. MAX. |
| 1 | INSTITUTO DE TECNOLOGIA NUCLEAR Especialista Técnico | 1 | MADRID | 18 | 242.976 | AE | BC | (*) EX 22 | Responsable de montajes mecánicos. | Experiencia en reparación y montaje de maquinaria y componentes de procesos industriales. Experiencia en mando sobre personas en montajes y mantenimiento mecánico de instalaciones. Experiencia en montaje de celdas e instalaciones radiactivas. | 3 4 3 |
| 2 | Encargado de Taller-Laboratorio. | 1 | MADRID | 16 | 210.240 | AE | C | EX 22 | Montajes y mantenimiento electromecánico de instalaciones. | Experiencia en labores de montaje y mantenimiento electromecánico de instalaciones. Conocimiento y manejo de instrumentos y aparatos de precisión de laboratorio. Experiencia en operación de ensayos con recogida de datos y levantamiento de gráficos. | 4 3 3 |
| 3 | Colaborador Técnico N-16 | 1 | MADRID | 16 | 169.308 | AE | CD | EX 22 | Diseño y montajes mecánicos en instalación de estudio de aerosoles. | Experiencia en diseño de sistemas y componentes mecánicos. Experiencia en ajuste y montaje de sistemas de componentes mecánicos. Experiencia en manejo de planos constructivos Conocimiento de informática y manejo de PC'S a nivel de usuario. | 5 2 1 |
| 4 | Colaborador Técnico N-14 | 1 | MADRID | 14 | 169.308 | AE | CD | EX 22 | Operador de plantas de combustión en lecho fluidizado. | Experiencia en el proceso de la combustión en lecho fluidizado. Experiencia sobre instrumentación de instalaciones. Experiencia en operación de instalaciones de combustión en lecho fluidizado. Experiencia en Ordenadores Personales a nivel de usuario. | 3 2 4 1 |

| Nº DE ORDEN | CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO | Nº DE PUESTOS | LOCALIDAD | NIVEL C. D. | C. ESPECIF. ANUAL | ADSCRIPCIÓN | | | DESCRIPCIÓN DEL PUESTO | MÉRITOS ESPECÍFICOS | |
|-------------|--|---------------|-----------|----------------|----------------------|-------------|----|---------|---|--|------------------|
| | | | | | | AD | GR | CUERPOS | | MÉRITOS | P. MAX. |
| 5 | INSTITUTO DE ENERGÍAS RENOVABLES Jefe Sección N-20 | 1 | MADRID | 20 | 61.668 | AE | BC | EX 22 | Gestión de la documentación técnica de Energías Renovables y funciones administrativas. | Experiencia en gestión de Biblioteca. Experiencia en uso informatizado de bases de datos documentales. Experiencia en gestión administrativa en temas económicos y de personal. Inglés a nivel de traducción técnica. | 4 3 2 1 |
| 6 | INSTITUTO DE TECNOLOGIA Colaborador Técnico N-18 | 1 | MADRID | 18 | 210.240 | AE | CD | EX 22 | Documentación técnica de los edificios e instalaciones del CIEMAT. | Actualización de planos de edificios e instalaciones. Conocimiento y experiencia en la gestión técnica de mantenimiento. | 5 5 |
| 7 | DIRECCION DE PERSONAL Y ORGANIZACION Jefe de Negociado N-16 | 1 | MADRID | 16 | 308.484 | AE | CD | EX 22 | Atención al público, control horario y estadística. | Experiencia en atención al público. Experiencia en Informática aplicada a control horario. Experiencia en WORD PER Experiencia en elaboración de estadísticas de personal. | 3 3 2 |
| 8 | DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Consultor | 1 | MADRID | 24 | 560.040 | AE | AB | EX 22 | Preparación de expedientes para Junta Consultiva y Tribunal de Cuentas. Preparación de pliegos de cláusulas administrativas particulares. Preparación de contratos. Seguimiento de desarrollo y cumplimiento de la contratación. | Licenciado en Derecho Experiencia en contratación administrativa especialmente en preparación de pliegos y formalización de contratos. Conocimiento de derecho comunitario en esta materia. Francés a nivel de conversación. | 3 4 2 1 |
| 9 | Jefe de Sección de Cajas Pagadoras. | 1 | MADRID | 22 | 382.140 | AE | BC | EX 22 | Coordinación y control de las distintas Cajas Pagadoras. Coordinación y control de rendiciones de cuentas justificativas de la inversión dada a fondos recibidos como Caja fija y a justificar. Recepción y examen de Situación de Tesorería. Formación de cuentas globales de Caja Fija. Relaciones con la Intervención Delegada y el Tribunal de Cuentas. | Experiencia en control y supervisión de fondos de Caja Fija y a justificar, así como en rendimientos de cuentas y situaciones de Tesorería. Experiencia en verificación y manejo de aplicaciones informáticas. Experiencia en gestión de Control Presupuestario y ejecución de gastos y pagos. Experiencia en gestión tributaria especialmente IVA. | 4 3 2 1 |

| Nº DE ORDEN | CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO | Nº DE PUESTOS | LOCALIDAD | NIVEL C. D. | C. ESPECIF. ANUAL | ADSCRIPCIÓN | | | DESCRIPCIÓN DEL PUESTO | MÉRITOS ESPECÍFICOS | |
|-------------|--|---------------|-----------|----------------|----------------------|-------------|-----|---------|---|---|------------------|
| | | | | | | AD | GR | CUERPOS | | MÉRITOS | P. MAX. |
| 10 | Jefe Sección de Apoyo | 1 | MADRID | 22 | 308.484 | AE | BC | EX 22 | Gestión de fondos en la Habilitación de Personal. Efectuar pagos a tenor de los R.D.640/87 y 725/89. Dirigir la aplicación informática de Habilitac. Personal. Elaboración de los estados de situación de Tesorería. Rendir cuentas de la aplicación dada a fondos a justificar y de Caja Fija. | Experiencia en gestión de fondos de Caja Fija y a justificar. Experiencia en el manejo de aplicaciones informáticas. Experiencia en rendimientos de cuentas y Liquidación de Comisiones de Servicio. | 4 3 3 |
| | SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA | | | | | | | | | | |
| 11 | Jefe Sección Técnica | 1 | MADRID | 24 | 560.040 | AE | AB | EX 22 | Coordinación de la Gestión Administrativa, económica y presupuestaria. | Experiencia en contratación y ejecución del gasto en organismos autónomos comerciales. Experiencia en presupuestación y control de gasto. Experiencia en gestión económica y legislación en materia de salud laboral y seguridad social. Experiencia en elaboración de informes estadísticos y presupuestarios. | 3 3 3 1 |
| 12 | Colaborador Técnico N-18 | 1 | MADRID | 18 | 210.240 | AE | C/D | EX 22 | Apoyo a la Secretaría General Técnica | Experiencia en elaboración y tramitación de documentación sobre proyectos de I+D y amplia capacidad de redacción. Experiencia en evaluación, distribución, seguimiento, control y archivo de expedientes de I+D. Experiencia en: "S.O. y Editor IBM", "Sistema Operativo y Editor VAX/VMS", "WORD PERFECT" y "ALL-IN-1" | 4 3 3 |
| 13 | Colaborador Técnico N-16 | 1 | MADRID | 16 | 169.308 | AE | C/D | EX 22 | Encargado del Registro, Control y archivo de la Secretaría General Técnica y Tramitación y seguimiento de expedientes. | Experiencia en el seguimiento y control de la documentación de expedientes de Obras. Experiencia en Registro, Control y Archivo de documentación. Experiencia en Ofimática | 4 4 2 |

* EX 22: Excepto el Sector Sanidad, Sector Servicios Postales y Telegráficos Sector Transporte: Aéreo y Meteorología y sector Instituciones Penitenciarias (Anexo II de la Resolución de 17-1-86 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública).